



Bogotá, 23/02/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500190381**



20185500190381

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO SA
PI ACROPOLIS VEREDA CANAVITA BODEGA 26
TOCANCIPA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4711 de 13/02/2018 por la(s) cual(es) se EXPIDE LA LIQUIDACION OFICIAL DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE VIGILANCIA PARA LA VIGENCIA 2017 Y SE ORDENA EL PAGO una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

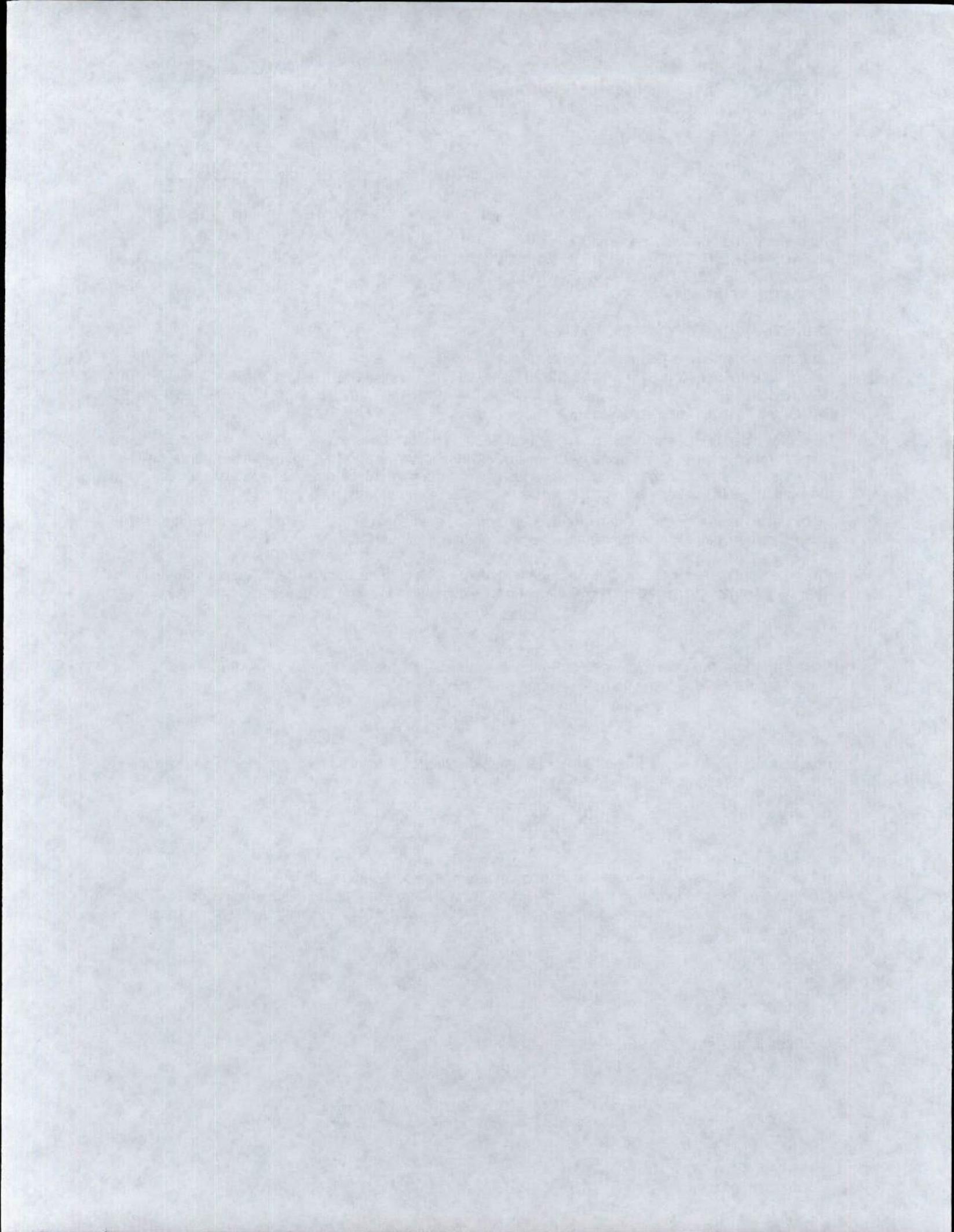
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004711 DEL 13 FEB 2018

Por la cual se expide la liquidación oficial de la contribución especial de vigilancia para la vigencia 2017 y se ordena el pago a la empresa ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO S.A identificada con NIT. 832003246

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE,

en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 15 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 11 del Decreto 2741 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018, sustituyó la tasa de vigilancia creada por el numeral 2° del artículo 27 de la Ley 1ª de 1991 y ampliada por el artículo 89 de la ley 1450 de 2011, por una contribución especial de vigilancia y fijó las correspondientes reglas para su liquidación, la cual tendrá como fin el cubrimiento de los costos y gastos de funcionamiento e inversión de la Superintendencia y deberá ser pagada por todas las personas naturales y jurídicas sometidas a su vigilancia, inspección y control.

Que mediante resolución No. 36699 del 1 de agosto de 2016, la Superintendencia de Puertos y Transporte adoptó la metodología para el cálculo de la contribución especial que por concepto de vigilancia deben pagar todos los supervisados a esta Entidad, en los términos del artículo 36 de la ley 1753 de 2015.

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte mediante resolución No. 13004 del 19 de abril de 2017, actualizó la guía metodológica de acuerdo con las normas contables internacionales, con el fin de que los vigilados realicen el pago de la contribución especial de vigilancia.

Que mediante resolución No. 15446 del 2 de mayo de 2017, se fijó la tarifa que deben pagar por concepto de contribución especial de vigilancia para la vigencia fiscal del año 2017, la totalidad de las empresas que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Que en el artículo 2° de la resolución anteriormente mencionada, se establecieron las tarifas diferenciales que deben pagar todos los supervisados de la Superintendencia de Puertos y Transporte de acuerdo con el tipo de vigilancia que se ejerce, en los siguientes términos: Vigilancia integral: 0,1418%; Vigilancia objetiva: 0.1033%; Vigilancia subjetiva: 0,0384%.

Que de conformidad con la metodología adoptada, el pago de la contribución especial de vigilancia para la vigencia 2017 se realizará en dos cuotas.

Que la primera cuota será calculada con base en los ingresos estimados de vigencias anteriores, teniendo en cuenta la metodología adoptada, previo al vencimiento del plazo para el reporte de la información financiera ante esta Entidad. Esta cuota se debía pagar entre el 04 y el 31 de mayo del año 2017.

Que la segunda cuota será liquidada tomando como base los ingresos efectivos obtenidos por cada vigilado en el año 2016 y reportados a la Superintendencia de Puertos y Transporte. El plazo para realizar

RESOLUCIÓN No. 004711 del 13 FEB 2018

Por la cual se expide la liquidación oficial de la Contribución Especial de Vigilancia para la vigencia 2017 y se ordena el pago, a la empresa ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO S.A identificada con NIT: 832003246

el pago de esta cuota, correspondía al término comprendido entre el 25 de septiembre y el 10 de octubre del año 2017.

Que el pago de la contribución especial de vigilancia para la vigencia fiscal 2017, se debía realizar en cualquiera de las sucursales del Banco de Occidente a nivel nacional, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en la cuenta corriente No. 223-03504-9 denominada *Superintendencia de Puertos y Transporte/Contribución*, utilizando el recibo de pago con código de barras.

Que el incumplimiento en el pago de cualquiera de las dos cuotas de la contribución especial de vigilancia para el año 2017 en la forma y dentro del plazo establecido, generará la obligación al vigilado de pagar los intereses de mora en los términos del artículo 3 de la ley 1066 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

Que la primera cuota para la contribución especial de vigilancia del año 2017, se le liquidó a la empresa ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO S.A identificada con Nit.832003246, con base en los ingresos estimados de vigencias anteriores por un valor de \$3,143,320,264, de acuerdo con la metodología adoptada. De esta manera, se generó el valor a pagar correspondiente a esta cuota así:

| Vigencia | No. de Obligación | Ingresos brutos estimados | Tarifa | Valor contribución especial de vigilancia | Saldo pendiente por pagar |
|----------|-------------------|---------------------------|---------|---|---------------------------|
| 2017 C1 | 10136728 | \$3,143,320,264 | 0.1418% | \$2,228,614 | \$2,228,614 |

Que la segunda cuota, se liquidó tomando como base los ingresos estimados para la primera cuota por un valor de \$3,143,320,264; toda vez que la empresa no reportó los ingresos que obtuvo por el desarrollo de la actividad vigilada durante el año 2016. Por lo tanto, el valor a pagar por concepto de esta cuota, es el siguiente:

| Vigencia | No. de Obligación | Ingresos brutos estimados | Tarifa | Valor contribución especial de vigilancia | Saldo pendiente por pagar |
|----------|-------------------|---------------------------|---------|---|---------------------------|
| 2017 C2 | 10251730 | \$3,143,320,264 | 0.1418% | \$2,228,614 | \$2,228,614 |

Que para la fecha de expedición de la presente resolución, la empresa no cumplió con el pago de las cuotas fijadas para la contribución especial de vigilancia de la vigencia 2017 dentro del plazo establecido en las resoluciones No. 15446 del 2 de mayo de 2017 y 35750 del 02 de agosto de 2017.

Que los intereses moratorios serán generados en los términos del artículo 5 de la resolución No. 15446 del 2 de mayo de 2017 así:

1. Si el vigilado no paga oportunamente la primera cuota, se generarán intereses de mora sobre el valor dejado de pagar a partir del vencimiento del plazo para el pago de la misma; es decir, desde el 1 de junio de 2017, hasta la fecha efectiva del pago.
2. Si el vigilado no paga la segunda cuota, se generarán intereses de mora sobre el valor dejado de pagar desde el vencimiento del plazo para el pago de la segunda cuota; es decir, desde el 11 de octubre de 2017, hasta la fecha efectiva del pago de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia la obligación para esta Secretaría de expedir la liquidación oficial de la contribución especial de vigilancia correspondiente a la vigencia 2017, y por parte del vigilado de cumplir con el pago de esta.

En mérito de lo expuesto,

Por la cual se expide la liquidación oficial de la Contribución Especial de Vigilancia para la vigencia 2017 y se ordena el pago, a la empresa ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO S.A identificada con NIT: 832003246

RESUELVE:

Artículo 1. Expedir la liquidación oficial de la contribución especial de vigilancia para la vigencia del año 2017 a la empresa ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO S.A, identificada con NIT. 832003246, así:

1.1. El saldo pendiente por pagar para la primera y la segunda cuota de la contribución especial de vigilancia del año 2017, es el siguiente:

| Vigencia | No. de Obligación | Ingresos brutos estimados | Tarifa | Valor contribución especial de vigilancia | Saldo pendiente por pagar |
|----------|-------------------|---------------------------|---------|---|---------------------------|
| 2017 C1 | 10136728 | \$3,143,320,264 | 0.1418% | \$2,228,614 | \$2,228,614 |
| 2017 C2 | 10251730 | \$3,143,320,264 | 0.1418% | \$2,228,614 | \$2,228,614 |

* El valor a pagar para cada cuota, se obtuvo de la liquidación realizada de acuerdo con lo establecido en la resolución No 13004 del 19 de abril de 2017.

Artículo 2. Ordenar a la empresa ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO S.A., identificada con NIT.832003246, efectuar el pago del saldo relacionado en el numeral 1.1 del artículo anterior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la fecha de ejecutoria de esta resolución.

Parágrafo: Los intereses moratorios seguirán siendo causados a la tasa efectiva de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta la fecha efectiva del pago de esta obligación, en los términos previstos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3: Las sumas adeudadas se deberán pagar en el Banco de Occidente a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en la cuenta corriente No. 223-03504-9.

Artículo 4. Procedimiento para el pago:

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte enviará un correo electrónico a la dirección registrada por el vigilado en el sistema VIGIA, donde se le indicará el link y los datos para ingresar a la Consola TAUX.
2. Una vez el vigilado ingrese a la CONSOLA TAUX, con su NIT y el código de seguridad enviado en el correo electrónico, podrá generar el cupón de pago con código de barras para poder efectuar el pago en la entidad bancaria.
3. En caso de no poder ingresar a la CONSOLA TAUX, el vigilado deberá comunicarse a las líneas telefónicas (57-1) 2693370 y línea gratuita nacional 01 8000915615, donde le será generado un recibo de pago con código de barras en el cual se indicará el valor a cancelar.
4. El cupón de pago con código de barras tendrá un plazo único de pago, que será el día en que se genere el cupón; en caso de no realizar el pago en esa fecha, deberá generar un nuevo cupón de pago con código de barras.

Artículo 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, la Coordinación del Grupo de Financiera o quien delegue la Secretaría General, iniciará el procedimiento de cobro de las sumas adeudadas.

Artículo 6. La presente resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo consagrado en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Igualmente se procederá, conforme a los lineamientos de la Contaduría General de la Nación, a realizar el reporte respectivo en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

RESOLUCIÓN No. 004711 del 13 FEB 2018

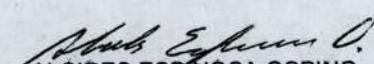
Por la cual se expide la liquidación oficial de la Contribución Especial de Vigilancia para la vigencia 2017 y se ordena el pago, a la empresa ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO S.A identificada con NIT: 832003246

Artículo 7. Notifíquese en los términos de ley la presente resolución a la empresa ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO S.A identificada con Nit. 832003246, en la dirección PI ACROPOLIS VRDA CANAVITA BD 26, con domicilio en TOCANCIPA – CUNDINAMARCA.

Artículo 8. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Secretaría General y en subsidio el de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se surta la notificación según el caso, conforme a la normatividad vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 004711 13 FEB 2018


ALCIDES ESPINOSA OSPINO
Secretario General

Proyectó: Franklím Julián Acosta Acevedo y Andrés Moreno Garzón - Abogados Grupo Financiera
Revisó la liquidación: Diana Paola Suárez Méndez – Asesora Grupo Financiera
Liquidación Aprobada por: Yesica Tovar Romero – Coordinadora Grupo Financiera

(P

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...

Notificación Resolución 20185500047115

NL Notificaciones En Linea
mar 13/02/2018 11:49 a.m.
Para: siplaft 665
Cc: correo@certificado.4-72.com.co

Responder a todos |

Elementos enviados

20185500047115.pdf
179 KB

descargar

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor(a)
Representante Legal

ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO S.A ALTE S.A

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Integra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante la **Secretaría General** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

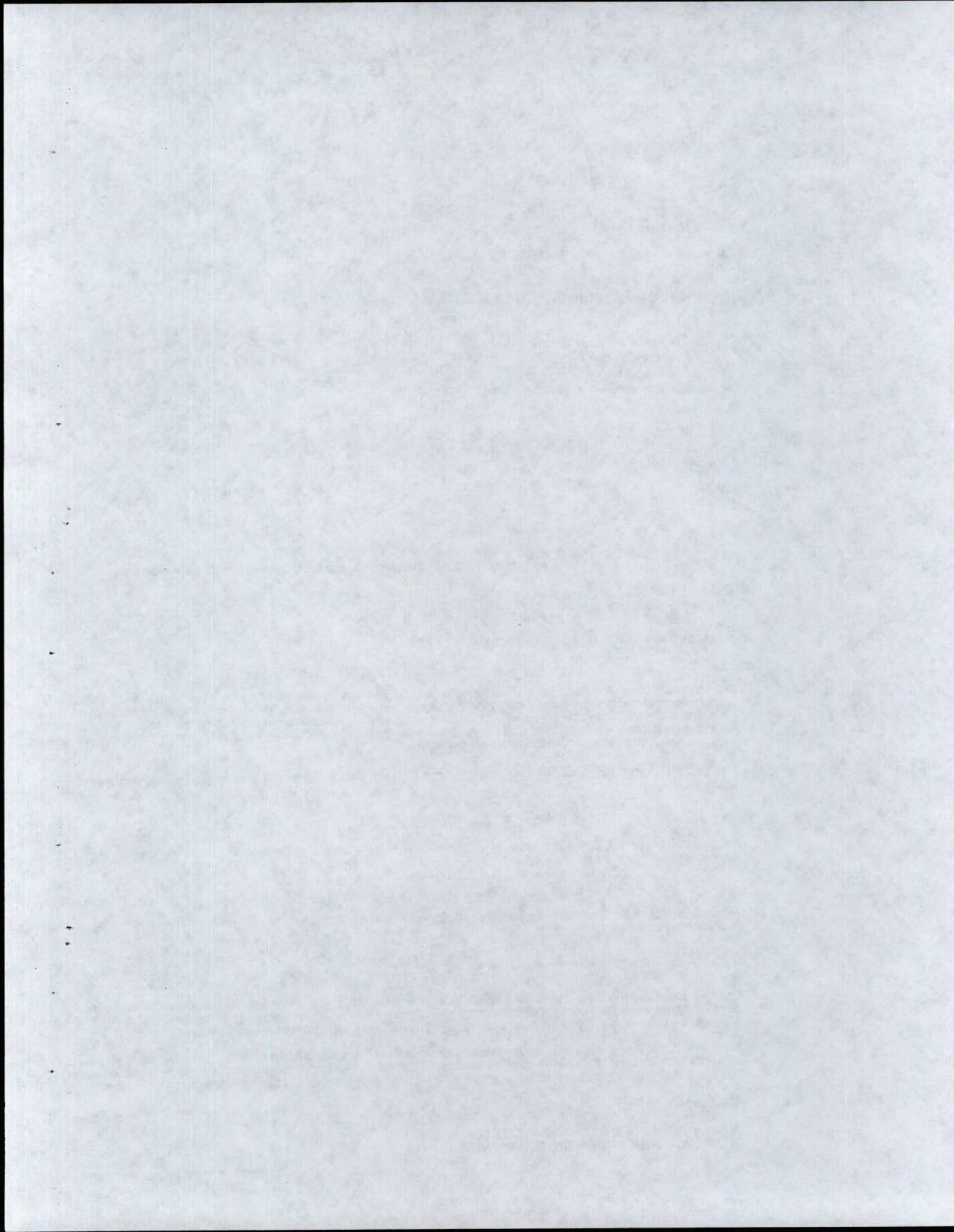
SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO.
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES



🔄 Responder a todos | ▼ 🗑 Eliminar Correo no deseado | ▼ ...

Procesando email [Notificación Resolución 20185500047115]

N no-reply@certificado.4-72.com.co
mar 13/02/2018 11:50 a.m.
Para: Notificaciones En Línea ↗

👤 🔄 Responder a todos | ▼

Bandeja de entrada

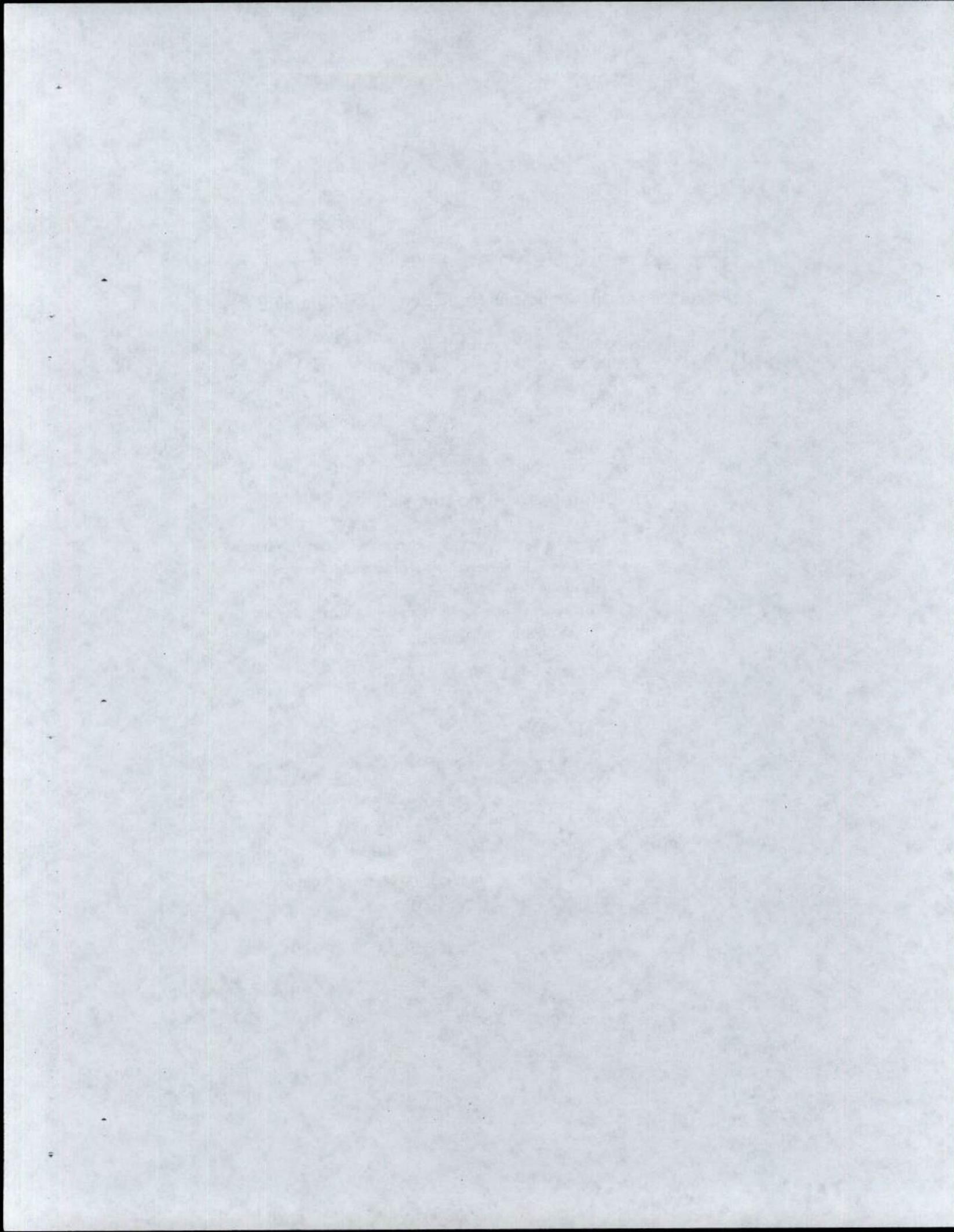
Hemos recibido tu email

Hemos recibido tu mensaje en nuestros servidores y lo estamos procesando. En breve recibirás el certificado de tu envío. El email se ha enviado desde la dirección "notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co" al destinatario "alte.sa@altesa.com.co".

Ésta es una respuesta automática del sistema. Si deseas ponerte en contacto con nosotros, puedes hacerlo por correo a servicioalcliente@4-72.com.co o en el teléfono 57-1 472 2000
Nacional: 01 8000 111 210

Ref.id:151832685411301

Te quedan 781.00 mensajes certificados



Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E6812636-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Línea <403784@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de Notificaciones En Línea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: alte.sa@altesa.com.co

Fecha y hora de envío: 13 de Febrero de 2018 (11:50 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 13 de Febrero de 2018 (11:50 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.4.4', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Network and Routing Status.Unable to route')

Asunto: Notificación Resolución 20185500047115 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor(a)

Representante Legal

ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO S.A ALTE S.A

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia íntegra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante la Secretaría General dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Adjuntos:

| Archivo | Nombre del archivo | |
|---|---|---|
|  | Content0-text-html | Ver archivo adjunto. |
|  | Content1-application-20185500047115.pdf | Ver archivo adjunto. Visible en los documentos. |

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un Identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 13 de Febrero de 2018



Superintendencia de Puertos y
República de Colombia



Rad No 2012-560-046678-2
Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA
Unidad Ejecutora EJECUCIONES - Fecha Recibida de 11/01/18 13:34:08
Dirección EJECUCIONES - Sucursal (SOP) AL HACIENDAMIENTO Y TRANSPORTE
Calle muestra # 14 - 10 Bogotá D.C. - Colombia
Correo electrónico: correo@supertransporte.gov.co

AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR PROFERIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

IVAN JOSE CASTILLO RODRIGUEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de BOGOTA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19'351.064 de la ciudad de BOGOTA, actuando en mi calidad de Representante Legal de ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO S.A. "ALTE S.A." con Nit. 832.003.246-7 con domicilio en TOCANCIPA, entidad que en adelante y para los efectos de la presente autorización se denominará **EL USUARIO**, AUTORIZO a la Superintendencia de Puertos y Transporte, organismo de carácter administrativo y técnico, adscrito al Ministerio de Transporte, quien para efectos del presente documento se denominará **SUPERTRANSPORTE**, para que los actos administrativos de carácter particular que se profieran respecto de la entidad que represento, le sean notificados electrónicamente a mi representada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53¹, 56² y 67³ numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999⁴, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995⁵ y el artículo 10° del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1° del Decreto 2563 de 1985⁶.

Para el efecto declaro que conozco y acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen a continuación, sobre la notificación por medios electrónicos de los actos administrativos que profiere SUPERTRANSPORTE:

1 Artículo 53. Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.
2 Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.
3 Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, o su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarlo.
(...)
La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:
1) Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.
4 Artículo 20. Acuse de recibo. Si al enviar o antes de privar un mensaje de datos, el iniciador solicita o acuerda con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, pero no se ha acordado entre éstos una forma o método determinado para efectuarlo, se podrá acusar recibo mediante:
a) Toda comunicación del destinatario, automatizada o no, o
b) Todo acto del destinatario que basto para indicar al iniciador que se ha recibido el mensaje de datos.
Si el iniciador ha solicitado o acordado con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, y expresamente aquél ha indicado que los efectos del mensaje de datos estarán condicionados a la recepción de un acuse de recibo, se considerará que el mensaje de datos no ha sido enviado en tanto que no se haya documentado el acuse de recibo.
Artículo 0 21. Presunción de recepción de un mensaje de datos. Cuando el iniciador recopón acuse recibo del destinatario, se presumirá que éste ha recibido el mensaje de datos.
5 Artículo 43. Los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, institutos descentralizados y demás entidades oficiales y semioficiales del orden nacional, deberán transportar su correo nacional e internacional a través de la red oficial de correos de conformidad con el artículo 10 del Decreto 75 de 1984.
6 Artículo 1°. Modificar el artículo 10° del Decreto 75 de 1984, así: "Sin perjuicio de lo establecido en el literal f) del artículo 7° del Decreto 75 de 1984, los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, las empresas territoriales y descentralizadas de todos los órdenes administrativos, deberán recibir los envíos de correspondencia y objetos postales incluidos dentro del Monopolio Postal a nivel urbano, nacional e internacional, a través de la Administración Postal Nacional ADPOSTAL, de conformidad con las disposiciones reglamentarias que el efecto se dicten, para regular la prestación de diversas modalidades de correo."



PRIMERO – IDENTIFICACION DEL USUARIO

Para efectos de la presente autorización, el USUARIO se identificará con la información que se menciona en el siguiente cuadro. El correo electrónico que se incluye en el mismo será el que el USUARIO considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica de los actos administrativos:

| | |
|--|--|
| Nombre o razón social | ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO S.A. |
| No. de matrícula mercantil | 00910367 |
| NIT | 832.003.246-7 |
| Dirección | PARQUE INDUSTRIAL ACROPOLIS BODEGA 26 VEREDA CANAVITA TOCANCIPA CUNDINAMARCA |
| Teléfono | 091 8786145 |
| Fax | 091 8786174 |
| Ciudad | TOCANCIPA |
| Dirección electrónica de notificación (e-mail) | alte.sa@altesa.com.co |

SEGUNDO – CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO:

- a) Por medio de la suscripción del presente documento el USUARIO identificado como se establece en el numeral PRIMERO del presente documento, autoriza a SUPERTRANSPORTE a realizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos por cualquiera de las dependencias que integran la Superintendencia de Puertos y Transporte que deban ser objeto de notificación personal, a la dirección electrónica indicada en el numeral PRIMERO del presente escrito.
- b) A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, SUPERTRANSPORTE queda facultada para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, los actos administrativos proferidos por la Entidad que deban ser objeto de notificación personal.
- c) Para efectos de la aplicación del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que el USUARIO ha "accedido al acto administrativo" y por ende se entiende notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en que el usuario reciba el correo electrónico remitido por la Superintendencia de Puertos y Transporte en el buzón de la dirección electrónica diligenciada en el numeral PRIMERO del presente documento. Dicho envío y recepción de los correos electrónicos generados en desarrollo de la presente autorización serán certificados con plena validez jurídica por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. con el respaldo de CERTICAMARA S.A., operador oficial del servicio de Certimail. El envío de los actos administrativos al correo electrónico del USUARIO en las condiciones señaladas en este documento, tendrá las mismas consecuencias de la notificación



- personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según lo consagrado en el numeral 1° del artículo 67 del código en mención.
- d) Los términos procesales para efectos de la presentación de descargos o interposición de recursos⁷ ante SUPERTRANSPORTE empezarán a transcurrir el día hábil siguiente de la notificación del acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el literal c) del presente numeral.
 - e) EL USUARIO se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el numeral PRIMERO del presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación; para lo anterior SUPERTRANSPORTE sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito de la presente autorización. En consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación realizada por medios electrónicos.
 - f) El USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón del correo electrónico indicado en el numeral PRIMERO del presente documento, razón por la cual la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación personal realizada por medios electrónicos.
 - g) Los actos administrativos objeto de notificación electrónica serán remitidos para su visualización en formato de imagen tif o pdf, razón por la cual el USUARIO deberá tener instalado en su equipo el software que permita la correcta visualización de las imágenes que remita SUPERTRANSPORTE en formato tif o pdf.

TERCERO- VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN: La presente autorización tendrá efectos a partir de la radicación de la misma en las oficinas de SUPERTRANSPORTE, y hasta tanto el USUARIO comunique por escrito a SUPERTRANSPORTE que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha comunicación deberá ser remitida por el USUARIO a SUPERTRANSPORTE con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles a la

⁷ Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

No habrá apelación de las decisiones de los ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.

3. El de queja, cuando se rechace el de apelación.

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

Resuelto el escrito, el superior adoptará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso.

Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (...).



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

fecha a partir de la cual el USUARIO desee la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.

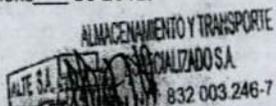
CUARTO - BUENA FE: Con la suscripción de la presente autorización EL USUARIO ACEPTA en su totalidad los términos y condiciones establecidos en el presente documento y se compromete a actuar en todo momento bajo los postulados de la Buena Fe.

QUINTO - ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, en prueba de lo cual lo suscribo a los 06 días del mes de NOVIEMBRE de 2012.

Firma:

Nombre: IVAN JOSE CASTILLO RODRIGUEZ

C.C. 19'351.064 DE BOGOTA





01



* 1 2 2 1 4 5 9 7 4 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ZIPAQUIRA

29 DE OCTUBRE DE 2012 HORA 08:15:36

R036240112 PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO S A Y PODRA TAMBIEN UTILIZAR LA SIGLA COMERCIAL ALTE S A

SIGLA : ALTE S A

N.I.T. : 832003246-7

DOMICILIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00910367 DEL 13 DE ENERO DE 1999

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE MAYO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$4,894,163,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : PI ACROPOLIS VRDA CANAVITA BD 26

MUNICIPIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : alte.sa@altesa.com.co

DIRECCION COMERCIAL : PI ACROPOLIS VRDA CANAVITA BD 26

MUNICIPIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : alte.sa@altesa.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000018 DE NOTARIA 2 DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) DEL 13 DE ENERO DE 1999, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00664280 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO LTDA ALTE LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000940 DE NOTARIA 2 DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) DEL 4 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01143627 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO LTDA ALTE LTDA POR EL DE: ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO S A Y PODRA TAMBIEN UTILIZAR LA SIGLA COMERCIAL ALTE S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1148 DE LA NOTARIA 2 DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA), DEL 24 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NO. 01638596 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD Y/O MUNICIPIO DE: ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) A LA CIUDAD Y/O MUNICIPIO DE: TOCANCIPA (CUNDINAMARCA).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 940 DE LA NOTARIA 02 DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA), DE 08 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE

BOGOTÁ - CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ - BOGOTÁ, COLOMBIA

2007, BAJO EL NUMERO 1143627 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO S A Y PODRA TAMBIEN UTILIZAR LA SIGLA COMERCIAL ALTE S A

CERTIFICA:

REFORMAS:

| E.P. NO. | FECHA | NOTARIA | CIUDAD | FECHA | NO. INSC. |
|----------|------------|---------|-------------|----------------|-----------|
| 0000369 | 1999/03/26 | 0002 | BOGOTA D.C. | 1999/03/29 | 00673751 |
| 0000609 | 1999/05/07 | 0002 | ZIPAQUIRA | (CUN1999/08/27 | 00693737 |
| 0000804 | 2000/06/15 | 0002 | ZIPAQUIRA | (CUN2000/06/19 | 00733532 |
| 0001427 | 2000/09/22 | 0002 | ZIPAQUIRA | (CUN2000/09/27 | 00746534 |
| 0001474 | 2000/09/28 | 0002 | ZIPAQUIRA | (CUN2000/09/29 | 00746890 |
| 0001946 | 2000/12/21 | 0002 | ZIPAQUIRA | (CUN2001/01/12 | 00760298 |
| 0005486 | 2001/12/27 | 0023 | BOGOTA D.C. | 2002/01/16 | 00810446 |
| 0000110 | 2004/01/29 | 0002 | BOGOTA D.C. | 2004/04/02 | 00927934 |
| 0000291 | 2005/04/29 | 2000 | LA CALERA | (CUN2005/05/02 | 00989040 |
| 0000940 | 2007/05/08 | 0002 | ZIPAQUIRA | (CUN2007/07/10 | 01143622 |
| 0000940 | 2007/05/08 | 0002 | ZIPAQUIRA | (CUN2007/07/10 | 01143623 |
| 0000940 | 2007/05/08 | 0002 | ZIPAQUIRA | (CUN2007/07/10 | 01143624 |
| 0000940 | 2007/05/04 | 0002 | ZIPAQUIRA | (CUN2007/07/10 | 01143627 |
| 1148 | 2012/05/24 | 0002 | ZIPAQUIRA | (CUN2012/05/31 | 01638596 |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 13 DE ENERO DE 2019 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES 3.1. EL ALMACENAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR, TODO EN FORMA DIRECTA. 3.2. LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LOGISTICA, CONTROL Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS Y DEMAS ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS A LOS MISMOS COMO EMPAQUE, LLENADO Y OTROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL. 3. 3. LA COMPRAVENTA, IMPORTACION Y DISTRIBUCION DE VEHICULOS, MAQUINARIA, PARTES, REPUESTOS Y EQUIPOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE O MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ, ASI COMO LOS EQUIPOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESCRITAS ANTERIORMENTE Y OTRAS ACTIVIDADES LES SEAN CONEXAS O COMPLEMENTARIAS. 3.4. LA COMPRAVENTA, IMPORTACION, COMERCIALIZACION, ARRENDAMIENTO Y ADMINISTRACION DE TODO TIPO DE MAQUINARIA PARA EL BENEFICIO AGROINDUSTRIAL DE TIERRAS, LA COSECHA DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y LA PRODUCCION DE INSUMOS AGRICOLAS, ASI COMO PARTES, REPUESTOS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA TALE MAQUINARIAS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LE SEA CONEXA O COMPLEMENTARIA. 3.5. LA REPRESENTACION DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE FABRIQUEN O DISTRIBUYAN PRODUCTOS NECESARIOS O COMPLEMENTARIOS PARA ACTIVIDADES ENUNCIADAS HASTA AQUI ENUNCIADAS. 3.6. EL DISEÑO, CONSTRUCCION, ASESORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE CENTROS DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS PARA USO PROPIO O DE TERCEROS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 3. 7. PRESTACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA ANTE COMPANIAS DE SEGUROS SOBRE EL ESTADO DE MERCANCIAS NACIONALES, IMPORTADAS O PARA LA EXPORTACION. 3. 8. SERVICIO DE AGENCIAMIENTO INCLUYENDO LA INTERMEDIACION ADUANERA, ADELANTANDO LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPORTACION O TRANSITO ADUANERO, PREVIO EL LLENO DE LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES LEGALES. 3.9. PRESTACION DEL SERVICIO DE PESAJE, LABORATORIO, DESCONTAMINACION, RECTIFICACION, MANEJO Y



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ZIPAQUIRA

29 DE OCTUBRE DE 2012 HORA 08:15:36

R036240112

PAGINA: 2 de 3

DISTRIBUCION DE PRODUCTOS AGRICOLAS, QUIMICOS O MATERIAS PRIMAS EN GENERAL, EN INSTALACIONES PROPIAS O BAJO CONTRATO EN LAS INSTALACIONES DE SUS CLIENTES. 3.10. LA INVERSION O ASOCIACION CON EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, DE ALMACENAJE, TRANSPORTE, IMPORTACION, DISTRIBUCION DE MAQUINARIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR O BENEFICIO DE TIERRAS Y COSECHA DE PRODUCTOS AGRICOLAS, PRESTATARIAS DE SERVICIOS DE BENEFICIO Y COSECHA DE PRODUCTOS AGRICOLAS, EXPLOTACION PECUARIA EN TODAS SUS POSIBILIDADES EN PREDIOS PROPIOS O AJENOS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE SERVICIO EN EL CUAL SE REALICEN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O CONEXAS AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. 3.11. LA ADMINISTRACION, COMPRA Y VENTA DE CARTERA ACTIVA Y PASIVA DE EMPRESAS RELACIONADAS CON EL SECTOR AGROPECUARIO, DE TRANSPORTE Y EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCIA EN GENERAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: A) CONSTRUIR BODEGAS O INSTALACIONES PARA ALMACENAMIENTO, ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y TOMARLOS O DARLOS EN ADMINISTRACION O ARRENDAMIENTO, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES O DERECHOS QUE POSEA; B) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD, CONSTITUIR O PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES, ADQUIRIR O SUSCRIBIR ACCIONES O PARTES DE INTERES SOCIAL; ASI COMO INCORPORARSE, FUSIONARSE CON ELLAS U OTRAS SOCIEDADES CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO SOCIAL; C) HACER INVERSION EN BONOS, DOCUMENTOS DE DEUDA PUBLICA O PRIVADA Y OTROS TITULOS VALORES; D) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS, GIRAR TITULOS, ENDOSAR, PROTESTAR Y ACEPTAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS; E) PARTICIPAR COMO CEDENTE O CESIONARIO EN OPERACIONES RELATIVAS A DOCUMENTOS DE CREDITO; F) ACEPTAR CAUCIONES REALES O PERSONALES; G) REPRESENTAR EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; H) CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES MERCANTILES DE TECNOLOGIA, MARCAS, PATENTES Y PROCEDIMIENTOS INDUSTRIALES Y DEMAS FORMAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; I) CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER CLASE Y LLEVAR LA REPRESENTACION DE AGENCIA COMERCIAL DE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, YA SEAN ESTAS NACIONALES O EXTRANJERAS Y PODRA ADEMAS ADMINISTRAR OTRAS EMPRESAS CUYO OBJETO SOCIAL SEA IGUAL, CONEXO O COMPLEMENTARIO CON EL SUYO PROPIO; J) CONSTITUIR APODERADOS CON AMPLIAS FACULTADES DE RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, CONFESAR, TACHAR DOCUMENTOS Y TESTIGOS, SUSTITUIR Y REASUMIR; H) ASI MISMO LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO, COMERCIAL O CIVIL PREVISTOS EN LAS LEYES REGLAMENTOS Y ESTATUTOS TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL; L) DENTRO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE PUEDE LLEVAR A CABO LA SOCIEDAD, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, SE INCLUYE EXPRESAMENTE EL

CONSTITUIRSE DEUDOR O GARANTE DE OBLIGACIONES PROPIAS O DE
TERCEROS, DANDO EN GARANTIA DE TALES OBLIGACIONES PRENDA SOBRE
SUS BIENES MUEBLES O HIPOTECA SOBRE LOS INMUEBLES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000940 DE NOTARIA 2 DE ZIPAQUIRA
(CUNDINAMARCA) DEL 4 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2007
BAJO EL NUMERO 01143627 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-----------------------------------|----------------------|
| PRIMER RENGLON | |
| CASTILLO RODRIGUEZ GERARDO GASTON | C.C. 000000017867226 |
| SEGUNDO RENGLON | |
| CASTILLO RODRIGUEZ IVAN JOSE | C.C. 000000019351064 |
| TERCER RENGLON | |
| VARON CHAVARRO OMAIRA | C.C. 000000039617634 |

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000940 DE NOTARIA 2 DE ZIPAQUIRA
(CUNDINAMARCA) DEL 4 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2007
BAJO EL NUMERO 01143627 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--------------------|----------------|
| PRIMER RENGLON | |
| SIN IDENTIFICACION | ***** |
| SEGUNDO RENGLON | |
| SIN IDENTIFICACION | ***** |
| TERCER RENGLON | |
| SIN IDENTIFICACION | ***** |

CERTIFICA:

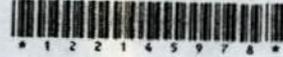
REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, CON UNO O
VARIOS SUPLENTE QUE REEMPLAZARAN AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS
TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000940 DE NOTARIA 2 DE ZIPAQUIRA
(CUNDINAMARCA) DEL 4 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2007
BAJO EL NUMERO 01143627 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-----------------------------------|----------------------|
| GERENTE | |
| CASTILLO RODRIGUEZ IVAN JOSE | C.C. 000000019351064 |
| PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE | |
| CASTILLO RODRIGUEZ GERARDO GASTON | C.C. 000000017867226 |



"01"

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ZIPAQUIRA

29 DE OCTUBRE DE 2012 HORA 08:15:36

R036240112

PAGINA: 3 de 3



CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS Y PODRA, EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, OBRAR CON ABSOLUTA AUTONOMIA PUDIENDO OBLIGAR A LA SOCIEDAD POR SUMAS INFERIORES A TRESCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. PERO NECESITARA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PARA OBLIGAR A LA SOCIEDAD A CUALQUIER TITULO POR SUMAS MAYORES, ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ENAJENARLOS Y GRAVARLOS EN GARANTIA DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES O DE TERCEROS. PARAGRAFO: EN EL EVENTO DE QUE LA GERENCIA SEA EJERCIDA POR EL SOCIO GERARDO GASTON CASTILLO RODRIGUEZ, ESTE PODRA AUTONOMAMENTE OBLIGAR A LA SOCIEDAD, DISPONER, ADQUIRIR O GRAVAR DE SUS ACTIVOS DE CUALQUIER CLASE, SIN LIMITE ALGUNO. EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INVENTARIO Y BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. 6. TOMAR TODAS LAS DECISIONES QUE RECLAMEN LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS, CUANDO LO ORDENE LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 045 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01675952 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL

MORENO GALEANO RAFAEL ANTONIO

IDENTIFICACION

C.C. 000000079048930

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

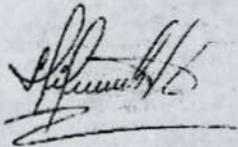
* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500136751



20185500136751

Bogotá, 14/02/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)
ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO SA ✓
PI ACROPOLIS VEREDA CANAVITA BODEGA 26 ✓
TOCANCIPA - CUNDINAMARCA ✓

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4711 de 13/02/2018 por la(s) cual(es) se EXPIDE LA LIQUIDACION OFICIAL DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE VIGILANCIA PARA LA VIGENCIA 2017 Y SE ORDENA EL PAGO, a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

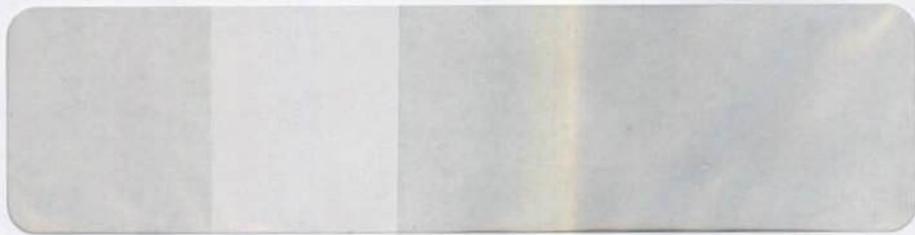
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 4625.odt

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
Republica de Colombia



No. de Mensaje Extern 000007 04 05/1
 No. Mensaje de carga 000000 04 20/1
 26/02/2018 15:25:39
Fecha Pre-Admisión:
Código Postal:
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Ciudad: TOCACAPPA
 Dirección: ACROPOLIS VERE
 CANNAVITA BODEGA 26
 ESPECIALIZADO SA
 ALMACENAMIENTO Y TRANSP
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 SI SUPERINTENDENCIA DE
 Nombre Razon Social
REMITENTE
 No. de Mensaje Extern 000007 04 05/1
 No. Mensaje de carga 000000 04 20/1
 26/02/2018 15:25:39
Fecha Pre-Admisión:
Código Postal:
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 E
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 SI SUPERINTENDENCIA DE
 Nombre Razon Social
DESTINATARIO
 Envío: RN910092227CO
Código Postal: 1131139
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 1131139
 Envío: RN910092227CO
DESTINATARIO
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Ciudad: TOCACAPPA
 Dirección: ACROPOLIS VERE
 CANNAVITA BODEGA 26
 ESPECIALIZADO SA
 ALMACENAMIENTO Y TRANSP
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 SI SUPERINTENDENCIA DE
 Nombre Razon Social
REMITENTE
 No. de Mensaje Extern 000007 04 05/1
 No. Mensaje de carga 000000 04 20/1
 26/02/2018 15:25:39
Fecha Pre-Admisión:
Código Postal:
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 E
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 SI SUPERINTENDENCIA DE
 Nombre Razon Social
REMITENTE
 No. de Mensaje Extern 000007 04 05/1
 No. Mensaje de carga 000000 04 20/1
 26/02/2018 15:25:39
Fecha Pre-Admisión:
Código Postal:
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Ciudad: TOCACAPPA
 Dirección: ACROPOLIS VERE
 CANNAVITA BODEGA 26
 ESPECIALIZADO SA
 ALMACENAMIENTO Y TRANSP
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 SI SUPERINTENDENCIA DE
 Nombre Razon Social
REMITENTE

| | | | |
|---|--|--|--|
| Observaciones: | | Observaciones: | |
| Centro de Distribución: | | Centro de Distribución: | |
| C.C. <i>Caba Acosta</i> | | C.C. <i>Caba Acosta</i> | |
| Nombre del distribuidor: | | Nombre del distribuidor: | |
| Fecha 1: <i>16</i> <i>5</i> <i>2018</i> | | Fecha 2: <i>16</i> <i>5</i> <i>2018</i> | |
| <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Fallo de <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> No Existe Numero <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado | | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Fallo de <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> No Existe Numero <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado | |
| Año: <i>2018</i> Mes: <i>5</i> Día: <i>16</i> | | Año: <i>2018</i> Mes: <i>5</i> Día: <i>16</i> | |
| Motivos de Devolución 42 | | Motivos de Devolución 42 | |

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

Handwritten text, possibly a signature or date, including the word "MAY" and "1900".